**RESOLUCIÓN No. 1780**
**(**12 de Septiembre de 2017**)**

*Por medio de la cual se apertura la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 2171418*

**EL RECTOR ( E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 126 de diciembre de 2014 proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, acto administrativo a través del cual se instauro el Estatuto de Contratación de la Institución, en su artículo 3º establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas, tal como ocurrió en el presente caso, el cual además contó con la venia del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 17º de la disposición estatutaria precitada concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observa que: *"La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual"*.

Que la Universidad de Nariño entre sus objetivos, tiene: Promover el desarrollo de la comunidad académica regional y fomentar su articulación nacional e internacional; estudiar y analizar los problemas regionales y proponer, con independencia, las soluciones pertinentes; prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa; presentar estudios y propuestas a las entidades encargadas de diseñar y ejecutar los planes de desarrollo económico y social del Departamento de Nariño.

Que existe la necesidad de contratar un Residente de Interventoría, con el fin de dar cumplimiento al Convenio 033 de 2017, suscrito entre FIDUAGRARIA S.A.S Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el PA VISR y la UNIVERSIDAD para realizar interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de las obras de construcción de vivienda de interés social rural para el proyecto IPIALES 1 en el departamento de Nariño para las comunidades indígenas de los Pastos y Quillasingas, (viviendas modalidad dispersa*)

Que en consecuencia, se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 2171418 la cual tiene por objeto "Contratar un RESIDENTE DE INTEVENTORIA, para realizar en el plazo estipulado, la supervisión técnica y control de los procesos constructivos de las viviendas de interés social rural, modalidad dispersa, a edificar con los subsidios otorgados por el Banco Agrario de Colombia en el Departamento de Nariño, Proyecto Ipiales I, garantizando el correcto desempeño del constructor en términos de calidad y eficiencia, según lo establecido en el Contrato N. 029 de 2017, suscrito entre FIDUAGRARIA S.A.S y CONSORCIO VIVIENDAS PARA LA PAZ, mediante las labores de residencia de Interventoría en campo.

Que en atención al cronograma fijado en el Proyecto de pliegos y una vez absueltas las observaciones por el comité técnico la Junta de Compras y Contratación y el Comité técnico asesor recomienda aperturar el proceso en referencia bajo la modalidad de mediana cuantía, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014, al señalar que "Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv). La Universidad invita para que en igualdad de oportunidades, las personas o entidades presenten sus ofertas y entre ellas seleccionar la más favorable a los intereses de la Universidad."

Que el valor del presente proceso se respalda mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4868-1, expedido el 31 de agosto de dos mil diecisiete, por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que en virtud de lo anterior, la Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico Asesor, recomiendan al ordenador del gasto la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, estudios previos y demás documentos de la convocatoria pública de mediana cuantía No. 2171418 en el marco de los principios de legalidad y transparencia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación, y del Comité Técnico Asesor y,

en consecuencia, ordenar la apertura de la Convocatoria Pública de mediana Cuantía No. 2171418 la cual tiene por objeto **"**Contratar un RESIDENTE DE INTEVENTORIA, para realizar en el plazo estipulado, la supervisión técnica y control de los procesos constructivos de las viviendas de interés social rural, modalidad dispersa, a edificar con los subsidios otorgados por el Banco Agrario de Colombia en el Departamento de Nariño, Proyecto Ipiales I, garantizando el correcto desempeño del constructor en términos de calidad y eficiencia, según lo establecido en el Contrato N. 029 de 2017, suscrito entre FIDUAGRARIA S.A.S y CONSORCIO VIVIENDAS PARA LA PAZ, mediante las labores de residencia de Interventoría en campo.

**ARTICULO 2º.** Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria No. 217148, de conformidad con la parte motiva contenida en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 3º.** La presente convocatoria se ejecutará estrictamente de acuerdo con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria.

**ARTICULO 4º.** El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

**ARTICULO 5º.** Secretaría General, Oficina de Control Interno, Oficina de Compras y Contratación, Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico Asesor, anotarán lo de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto a los doce (12) dìas del mes de Septiembre de 2017

**JAIME HERNAN CABRERA**
**RECTOR ( E )**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectò: Lisseth Toro Robles
Coordinadora de Compras y Contratación

Revisó: Diana Ordoñez
Asistente Jurídica Rectoría

Revisò: Carlos Esteban Cajigas Álvarez
Jefe del Departamento Jurídico